



**RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2022-002**

**DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 288 que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral es la máxima autoridad administrativa y nominadora; y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución;
- Que,** los numerales 3, 5 y 10 del artículo 71 del referido cuerpo legal, le otorgan a la Presidenta o Presidente de la Institución, la facultad de dirigir y supervisar la ejecución de planes y programas del Tribunal; proponer resoluciones y acuerdos relacionados; y, celebrar todo acto jurídico o administrativo que se requiera para el buen funcionamiento del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el numeral 2 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2) Los Organismos Electorales"*;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a *"Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)"*;



**RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2022-002**

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*
- Que,** en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada dispone: *En el texto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde diga: "Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)", sustitúyase por la frase "portal institucional”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;*
- Que,** el artículo 6 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 establece: *“Art .6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio físcal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”(...)*
- Que,** el primer inciso del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Modificación del Presupuesto.- El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre”;*



**RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2022-002**

- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-561-06-02-2018 de 06 de febrero de 2018, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: *“Delegar al **Presidente del Tribunal Contencioso Electoral**, o a quien haga sus veces, las facultades y atribuciones delegadas por el Ministro de Economía y Finanzas a la Máxima Autoridad de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Acuerdo Ministerial No. 003 de 08 de enero de 2018, que se adjunta a la presente resolución. En el ejercicio de las atribuciones delegadas se observarán los términos y requisitos establecidos por el Acuerdo, más disposiciones aplicables en la gestión administrativa y presupuestaria”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-06-2019-EXT de 04 de junio de 2019, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió designar al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, como Presidente de la Institución, para un período de tres años;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-2-1902-2020-EXT, de 19 de febrero de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió, en su Artículo 1.- *“Aprobar las “Políticas y Directrices Presupuestarias para la Regulación de los Procesos de Formulación, Reforma y Evaluación a la Programación Anual de la Política Pública y al Presupuesto Institucional del Tribunal Contencioso Electoral”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-2-07-10-2021-EXT, de 07 de octubre de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió, en su artículo 1.- *“Aprobar Programación Anual de la Política Pública 2022, la Proforma del Presupuesto 2022 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2022-2025 del Tribunal Contencioso Electoral”. Por el monto de USD. 3 306.805,50.; y en su artículo 2.- “Autorizar a la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que realice todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para el fortalecimiento institucional, lo que incluye las reformas de la Programación Anual de la Política Pública, el Plan Anual de Contrataciones, el presupuesto; y, la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2022-2025, en ejercicio de sus atribuciones constantes en el artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”;*
- Que,** mediante memorando No. TCE-DAF-2022-0010-M de 03 de enero de 2022 suscrito por la Dra. Aida Leonor Cobo Vargas - Directora Administrativa Financiera, se remitió el presupuesto del año 2022 asignado en el e-sigef por el Ministerio de Economía y Finanzas con la impresión de la pantalla de la Programación Indicativa Anual y el comprobante de programación financiera de la ejecución de gasto No. 01 Programación Financiera del Primer Cuatrimestre del año 2022, con un presupuesto de \$ 3.306.808,00.;
- Que,** mediante memorando No. Nro. TCE-DAF-2022-0069-M de 14 de enero de 2022, la doctora Aida Leonor Cobo Vargas, Directora Administrativa Financiera de la Institución remite al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral *“(…) el proyecto del Plan Anual de Contratación – PAC Inicial del Tribunal Contencioso Electoral 2022, conforme la asignación presupuestaria disponible por el Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y aprobación de la máxima autoridad institucional, la misma que se realizó en función de la disponibilidad presupuestaria actual asignada por el ente rector de las finanzas públicas, debiéndose señalar que este Plan Anual de Contratación – PAC Inicial no cuenta al momento con distribución conforme las necesidades institucionales, ya que el*



**RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2022-002**

*presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas presenta un escenario diferente conforme el listado de partidas presupuestarias del MFC. (...) El Tribunal Contencioso Electoral tiene la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC, y publicarlo en la página web institucional hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley; debiéndose informar que una vez que se encuentre distribuido el presupuesto asignado, se procederá a realizar las respectivas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública como lo determina la Normativa Legal Vigente.; por lo que solicita: “(...) autorizar el Plan Anual de Contratación constante en el documento denominado: “Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF” realizado por medio del MFC; se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación Pública INICIAL-PAC 2022; y, su publicación en la página web institucional, a fin de cumplir con la normativa vigente”, adjuntando para tal efecto: El Informe de PAC Inicial 2022 de fecha 14 de enero de 2022, elaborado por Ana Elizabeth Pillajo, Especialista de Contratación Pública y revisado por la Doctora Aida Leonor Cobo Vargas, Directora Administrativa Financiera de la institución, con sus anexos correspondientes a: Nro. 1.- Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF- Matriz de PAC que origina el MFC; y, “Matriz de Reforma PAC –En la matriz indica se consolida el ítem 3 y 18 mediante 2 líneas presupuestarias.”, debidamente suscritos por las citadas servidoras;*

**Que,** mediante disposición contenida en sistema de gestión documental QUIPUX, incorporada en el memorando Nro. TCE-DAF-2022-0069-M de 14 de enero de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente de la Institución, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“DAJ: Elaborar resolución (...)”;*

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las Resoluciones que para el efecto ha emitido el SERCOP:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2022, de conformidad a los análisis técnicos y financieros remitidos por la Dirección Administrativa Financiera en el memorando Nro. TCE-DAF-2022-0069-M de 14 de enero de 2022 y el Informe de PAC Inicial 2022 de fecha 14 de enero de 2022, elaborado por Ana Elizabeth Pillajo, Especialista de Contratación Pública y revisado por la Doctora Aida Leonor Cobo Vargas con sus anexos correspondientes a: Nro. 1.- Lista de planes anuales de contratación con E-SIGEF- Matriz de PAC que origina el MFC; y, Nro. 2 “Matriz de Reforma PAC –En la matriz indica se consolida el ítem 3 y 18 mediante 2 líneas presupuestarias.” mismos que se constituyen en parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Adquisiciones en coordinación con la Unidad de Comunicación, la publicación inmediata en la página web institucional, así como en el portal institucional del SERCOP, de la presente aprobación al Plan Anual de

